



## Resolución Directoral N° 235-2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 01 OCT. 2019

**VISTOS:** Los Memoranda Nos. 7099, 6606 y 6256-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Memorando N° 2098-2019-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 600-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de marzo de 2017, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el PSI) y la empresa Alfet Contratistas Generales S.A.C. (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 006-2017-MINAGRI-PSI para la ejecución de la obra *"Mejoramiento del servicio de agua para riego en el Sector Capachique-Cuenca El Perejil- distrito de Usquil- Otuzco- La Libertad"*- SNIP 276570, derivado de la Licitación Pública N° 002-2016-MINAGRI-PSI, por el monto de S/ 1'805,177.81 soles y con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 347-2018-MINAGRI-PSI de fecha 20 de setiembre de 2018, el PSI aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 1 y su Deductivo Vinculado N° 1, por los montos de S/ 373,124.04 soles y S/ 304,030.15 soles, respectivamente, la cual fue notificada al Contratista mediante Carta N° 1552-2018-MINAGRI-PSI-OAF;

Que, mediante Carta Notarial N° 017-2019-PSI-OAF recibida con fecha 19 de marzo de 2019, el PSI comunicó al Contratista la Resolución Parcial del Contrato por caso fortuito no atribuible a las partes *"ante la imposibilidad de continuar de manera definitiva con la ejecución del contrato"*, en el extremo referido a las actividades a ejecutarse en el Canal Mascarat;

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-2019-MINAGRI-PSI/DIR de fecha 1 de abril de 2019, se designó al Comité de Recepción de Obra, cuyos integrantes suscribieron, con fecha 23 de abril de 2019, el *"Acta de Recepción de obra"*, en la cual se concluye que, luego de haberse realizado la verificación correspondiente, la obra se ha ejecutado de acuerdo al Expediente Técnico aprobado y al Adicional de Obra N° 01;

Que, en virtud a ello, mediante Carta N° 33-2019-ALFETCG/GG recibida con fecha 4 de junio de 2019, el Contratista presentó al PSI la Liquidación de la Obra: *"Mejoramiento del servicio de agua para riego en el Sector Capachique- Cuenca El Perejil- distrito de Usquil- Otuzco- La Libertad"*, señalando como costo final de la obra S/ 1'376,339.64 soles y un saldo a su favor de S/ 42,698.75 soles;

Que, mediante Carta N° 2431-2019-MINAGRI-PSI-DIR recibida con fecha 5 de agosto de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, sustentada en el Informe N° 5090-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS y en el Informe Técnico N° 025-2019-MINAGRI-

PSI-DIR-OS/MIGYVAL de la Oficina de Supervisión y del ingeniero especialista para la verificación y control de obras de inversión pública- Sierra Azul, respectivamente, comunicó al Contratista las observaciones efectuadas a la Liquidación de Obra presentada con fecha 4 de junio de 2019, por lo que solicitó que las mismas sean subsanadas dentro del plazo legal establecido. Cabe precisar que luego del recalcu- lo efectuado por dicho Despacho, se determinó que el costo final de la obra ascendía a S/ 1'374,932.97 soles, con un saldo a favor del Contratista de S/ 41,292.06 soles;

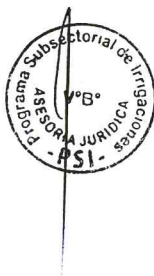
Que, en ese sentido, a través de la Carta N° 044-2019-ALFETCG/GG recibida con fecha 9 de agosto de 2019, el Contratista presentó al PSI la Liquidación de Obra con las observaciones levantadas, acogiendo las observaciones efectuadas por el PSI;

Que, mediante Memorando N° 6256-2019-MINAGRI-PSI-DIR recibido con fecha 27 de agosto de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego comunicó a la Oficina de Administración y Finanzas la conformidad a la Liquidación del Contrato de Obra: *"Mejoramiento del servicio de agua para riego en el Sector Capachique- Cuenca El Perejil- distrito de Usquil- Otuzco- La Libertad"*, señalando que el costo final del contrato es de S/ 1'374,932.97 soles con un saldo a favor del Contratista por S/ 41,292.06, por lo que solicitó a dicho Despacho emitir la conformidad financiera de la misma, a efectos de continuar con el trámite respectivo para su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 2098-2019-MINAGRI-PSI-OAF recibido con fecha 28 de agosto de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas remitió a la Dirección de Infraestructura de Riego el Informe N° 0310-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, en el cual se señala que: i) conforme a lo verificado por el ingeniero Miguel Ángel La Rosa Hervay, el costo final del contrato es de S/ 1'374,932.97 soles, ii) los montos desembolsados corresponden a S/ 1'508,388.03 soles, conforme a los pagos registrados en el SIAF y iii) conforme a lo verificado por el ingeniero Miguel Ángel La Rosa Hervay, existe un saldo en contra del Contratista por S/ 133,455.06 soles; no obstante, producto de la devolución efectuada por el Contratista, por concepto del saldo de las amortizaciones de los adelantos otorgados, se refleja un saldo a su favor de S/ 41,292.06 soles. En ese sentido, dicha Oficina recomendó continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación de Obra;

Que, mediante Memorando N° 6606-2019-MINAGRI-PSI-DIR recibido con fecha 5 de setiembre de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, sustentada en los Informes N° 6003-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS y N° 2096-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH de la Oficina de Supervisión y del Coordinador Regional Sierra Azul, respectivamente, concluye que el monto final del Contrato asciende a S/ 1'374,932.97 soles, con un saldo a favor del Contratista de S/ 41,292.06 soles, precisando además que el Contratista no ha incurrido en penalidades, por lo que solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación de la Obra: *"Mejoramiento del servicio de agua para riego en el Sector Capachique- Cuenca El Perejil- distrito de Usquil- Otuzco- La Libertad"*;

Que, mediante Memorando N° 936-2019-MINAGRI-PSI-OAJ recibido con fecha 12 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica devolvió a la Dirección de Infraestructura de Riego el expediente señalado en el considerando precedente, a efectos de que se subsanen las observaciones advertidas en el más breve plazo;





## **Resolución Directoral N°235-2019-MINAGRI-PSI/DIR**

Que, en virtud de ello, mediante Memorando N° 7099-2019-MINAGRI-PSI-DIR recibido con fecha 23 de setiembre de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, sustentada en los Informes N° 6462-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS y N° 2179-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH de la Oficina de Supervisión y del Coordinador Regional Sierra Azul, respectivamente, comunicó a la Oficina de Asesoría Jurídica la subsanación de las observaciones efectuadas, solicitando que se emita la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación de la Obra: *"Mejoramiento del servicio de agua para riego en el Sector Capachique- Cuenca El Perejil- distrito de Usquil- Otuzco- La Libertad"*, la cual tiene un monto final del Contrato de S/ 1'374,932.97 soles y un saldo a favor del Contratista de S/ 41,292.06 soles;

Que, considerando que la Licitación Pública N° 002-2016-MINAGRI-PSI, derivada del Contrato N° 006-2017-MINAGRI-PSI para la ejecución de la obra *"Mejoramiento del servicio de agua para riego en el Sector Capachique- Cuenca El Perejil- distrito de Usquil- Otuzco- La Libertad"*, fue convocada con fecha 10 de noviembre de 2016, al presente análisis le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225 (en adelante, la Ley) y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el Reglamento);

Que, en relación a la Liquidación de un Contrato de Obra, el Anexo de Definiciones del Reglamento, señala que el mismo, constituye en el cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, la cual tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total del contrato y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, por su parte, el último párrafo del numeral 2.1.1 de la Opinión N° 196-2015/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señala que *"el acto de liquidación debe producirse una vez que los conceptos contractuales y normativos que la integran estén determinados, es decir, no se puede realizar la liquidación de un contrato de obra mientras existan prestaciones pendientes de ejecutar o pendientes de resolver"*;

Que, al respecto, el artículo 179° del Reglamento, que regula el procedimiento de Liquidación del Contrato de Obra, señala lo siguiente:

*"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los*

gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

(...)

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;

Que, en relación al punto de partida para proceder con la Liquidación del Contrato de Obra, la Opinión N° 028-2013/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señala lo siguiente:

“El acto de recepción de obra es un acto de control que se produce con posterioridad a la culminación de la obra, en el que se procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y en el cual se efectúan las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipo, de ser necesario, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento.

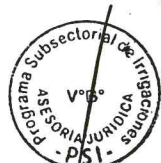
Si bien la recepción de la obra constituye un requisito para el procedimiento de liquidación de obra, debe indicarse que no es el único; ya que, adicionalmente, se requiere que no existan controversias pendientes de resolver (...);

Que, si bien lo citado precedentemente hace referencia a la normativa anterior, los plazos y procedimientos son similares al regulado en el referido artículo 179° del Reglamento, por lo que resulta aplicable al presente caso, en lo que corresponda;

Que, habiendo definido el hito aplicable, tenemos que en el presente caso, mediante Resolución Directoral N° 054-2019-MINAGRI-PSI/DIR de fecha 1 de abril de 2019, se designó al Comité de Recepción de la obra materia de análisis, cuyos integrantes suscribieron, con fecha 23 de abril de 2019, el “Acta de Recepción de obra”, en la cual se concluye que, luego de haber realizado la verificación correspondiente, la obra se ha ejecutado de acuerdo al Expediente Técnico aprobado y al Adicional de Obra N° 01;

Que, en dicho contexto, de la revisión efectuada al expediente de Liquidación del Contrato de Obra, se advierte que: i) La Carta N° 33-2019-ALFETCG/GG recibida con fecha 4 de junio de 2019, que contiene la Liquidación elaborada por el Contratista ha sido presentada dentro del plazo de sesenta (60) días de recepcionada la obra, iii) Mediante Carta N° 2431-2019-MINAGRI-PSI-DIR recibida con fecha 5 de agosto de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, luego del recalcule realizado, comunicó al Contratista las observaciones efectuadas a la Liquidación de Obra presentada con fecha 4 de junio de 2019, dentro del plazo legal de sesenta (60) días y iii) A través de la Carta N° 044-2019-ALFETCG/GG recibida con fecha 9 de agosto de 2019, el Contratista presentó al PSI la Liquidación de Obra con la subsanación respectiva, de acuerdo a las observaciones efectuadas por el PSI, dentro del plazo legal de quince (15) días;

Que, se debe precisar que el último párrafo del artículo 179° del Reglamento establece que no procede la Liquidación mientras existan controversias pendientes





## **Resolución Directoral N°235-2019-MINAGRI-PSI/DIR**

de resolver. Al respecto, se ha realizado la consulta respectiva a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, la cual, mediante correo electrónico de fecha 27 de setiembre de 2019, señala que no existen controversias pendientes de resolver con la empresa Alfet Contratistas Generales S.A.C.;

Que, mediante Informe Legal N° 600-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 30 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica en base a los Informes emitidos por la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Administración y Finanzas, recomienda emitir la Resolución Directoral correspondiente que apruebe la Liquidación del Contrato de Obra N° 006-2017-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 42-2019-MINAGRI-PSI;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Liquidación del Contrato N° 006-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del servicio de agua para riego en el Sector Capachique- Cuenca El Perejil- distrito de Usquil- Otuzco- La Libertad"*- SNIP 276570, que determina un costo final de obra ejecutada ascendente al monto de S/1'374,932.97 (Un millón trescientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y dos con 97/100 soles), incluido IGV., existiendo un saldo a favor del Contratista ascendente al importe de S/ 41,292.06 (Cuarenta y un mil doscientos noventa y dos con 06/100 soles), incluido IGV., conforme al Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo. -** Notificar la presente Resolución a la empresa Alfet Contratistas Generales S.A.C., a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Tercero.-** Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 006-2017-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL BARRENA PALACIOS  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

ANEXO N° 01  
LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CAPACHIQUE - CUENCA EL PEREJIL - DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD

PROPIETARIO : PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONTRATISTA : ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Presupuesto contractual : 1,805,177.81 Con I.G.V.

SUPERVISOR : CONSORCIO COPACABANA

1,529,811.70 Sin I.G.V.

| ITEM                                    | CONCEPTO                                                                   | MONTO TOTAL<br>RECALCULADO<br>(S/.) | MONTO TOTAL<br>PAGADO<br>(S/.) | SALDO<br>(S/.)     |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|--------------------|
| 1                                       | <b>I. DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN IGV)</b>                                 |                                     |                                |                    |
|                                         | Contrato Principal                                                         | 1,529,811.70                        | 801,515.13                     |                    |
|                                         | Deductivo de obra N° 01                                                    | -257,652.67                         |                                |                    |
|                                         | Deductivo de obra por reducción de metrados (no se ejecutó canal Mascaraí) | -470,643.92                         |                                |                    |
|                                         |                                                                            |                                     |                                |                    |
|                                         |                                                                            |                                     |                                |                    |
|                                         | <b>SUB TOTAL</b>                                                           | <b>801,515.11</b>                   | <b>801,515.13</b>              | <b>-0.02</b>       |
| 2                                       | <b>II. DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES (SIN IGV)</b>                       |                                     |                                |                    |
|                                         | Adicionales aprobados:                                                     |                                     |                                |                    |
|                                         | Adicional de obra N° 01                                                    | 316,206.81                          | 316,206.81                     |                    |
|                                         | <b>SUB TOTAL</b>                                                           | <b>316,206.81</b>                   | <b>316,206.81</b>              | <b>0.00</b>        |
| 3                                       | <b>III. DE LOS REAJUSTES Y DEDUCCIONES (SIN IGV)</b>                       |                                     |                                |                    |
|                                         | Reintegro del Contrato Principal                                           | 22,890.83                           | 16,226.09                      |                    |
|                                         | Reintegro por Adicionales                                                  | 29,730.91                           | 0.00                           |                    |
|                                         |                                                                            |                                     |                                |                    |
|                                         | Deducción del reintegro que no corresponde del Adelanto Directo            | -3,597.93                           | -3,360.56                      |                    |
|                                         | Deducción del reintegro que no corresponde del Adelanto para Materiales    | -1,548.30                           | -383.33                        |                    |
|                                         | <b>SUB TOTAL</b>                                                           | <b>47,475.51</b>                    | <b>12,482.20</b>               | <b>34,993.31</b>   |
| 4                                       | <b>IV. DE LOS MAYORES Y MENORES GASTOS GENERALES</b>                       |                                     |                                |                    |
|                                         |                                                                            | 0.00                                | 0.00                           |                    |
|                                         | <b>SUB TOTAL</b>                                                           | <b>0.00</b>                         | <b>0.00</b>                    | <b>0.00</b>        |
| 5                                       | <b>V. DE LOS ADELANTOS OTORGADOS</b>                                       |                                     |                                |                    |
|                                         | Saldo por amortizar Adelanto en efectivo                                   | 0.00                                | 27,417.22                      |                    |
|                                         | Saldo por Amortizar Adelanto para Materiales                               | 0.00                                | 120,673.56                     |                    |
|                                         | <b>SUB TOTAL</b>                                                           | <b>0.00</b>                         | <b>148,090.78</b>              | <b>-148,090.78</b> |
| <b>COSTO FINAL DEL CONTRATO SIN IGV</b> |                                                                            | <b>1,165,197.43</b>                 | <b>1,278,294.92</b>            | <b>-113,097.49</b> |
| 6                                       | <b>VIII. DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>                             |                                     |                                |                    |
|                                         | Del Contrato Principal                                                     | 144,272.72                          | 144,272.72                     |                    |
|                                         | Del Contrato de Adicional                                                  | 56,917.23                           | 56,917.23                      |                    |
|                                         | De los Reajuste y Deducciones                                              | 8,545.59                            | 2,246.80                       |                    |
|                                         | De los Mayores y Menores Gastos Generales                                  | 0.00                                | 0.00                           |                    |
|                                         | Del Adelanto en Efectivo                                                   | 0.00                                | 4,935.10                       |                    |
|                                         | Del Adelanto para Materiales                                               |                                     | 21,721.24                      |                    |
|                                         | <b>SUB TOTAL</b>                                                           | <b>209,735.54</b>                   | <b>230,093.09</b>              | <b>-20,357.55</b>  |
| <b>COSTO FINAL DEL CONTRATO CON IGV</b> |                                                                            | <b>1,374,932.97</b>                 | <b>1,508,388.03</b>            | <b>-133,455.06</b> |
| A                                       | <b>DE LAS AMORTIZACIONES</b>                                               |                                     |                                |                    |
|                                         | Devolución del saldo de amortización de Adelanto Directo                   | 32,352.32                           | 0.00                           |                    |
|                                         | Devolución del saldo de amortización de Adelanto de Materiales             | 142,394.80                          | 0.00                           |                    |
|                                         | <b>TOTAL</b>                                                               | <b>174,747.12</b>                   | <b>0.00</b>                    | <b>174,747.12</b>  |
| B                                       | <b>MULTA</b>                                                               |                                     |                                |                    |
|                                         | no incurrió en multas                                                      | 0.00                                | 0.00                           |                    |
|                                         | <b>SUB TOTAL</b>                                                           | <b>0.00</b>                         | <b>0.00</b>                    | <b>0.00</b>        |
| C                                       | <b>OTROS CARGOS</b>                                                        |                                     |                                |                    |
|                                         | no incurrió en otros cargos                                                | 0.00                                | 0.00                           |                    |
|                                         | <b>SUB TOTAL</b>                                                           | <b>0.00</b>                         | <b>0.00</b>                    | <b>0.00</b>        |
| <b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>    |                                                                            |                                     |                                | <b>41,292.06</b>   |

